



Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011



TÚ CONVENIO

tú ganas

TUS DERECHOS



fiteqa



industrias textil-piel,
químicas y afines

Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

La **Industria del Vidrio y la Cerámica** es uno de los sectores que organiza la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras (**FITEQA-CCOO**).

En este sector **FITEQA-CCOO** tiene la condición de sindicato más representativo por cuanto obtenemos el **47,12%** de los delegados y delegadas que, diariamente, eligen los trabajadores y trabajadoras en las empresas de las industrias del vidrio y la cerámica.

Esta publicación tiene por objeto darte a conocer los aspectos más importantes del Convenio Colectivo de la Industria del Vidrio y la Cerámica que **FITEQA-CCOO** ha suscrito el pasado día 7 de febrero, conjuntamente con FIA UGT y MCA-UGT, y la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica.

Como comprobarás, su contenido abarca desde los incrementos salariales y las tablas de salarios correspondientes hasta el **detalle de los derechos individuales** que te asisten como trabajador o trabajadora del sector.

El texto completo del Convenio lo hemos dado a conocer a todas las personas afiliadas de nuestra Federación mediante correo electrónico. No obstante, si no estas afiliado podrás acceder a el a través de nuestra página web, www.fiteqa.ccoo.es o, si lo prefieres, remitiendo un correo electrónico, indicando tu nombre y apellidos, a doc.fiteqa.ccoo.es, te lo podremos hacer llegar a tu propia cuenta.

Hemos incluido, además, las direcciones y los teléfonos de la Federación en cada Comunidad Autónoma en donde atenderemos cualquier consulta o duda sobre los contenidos del Convenio.

La **Industria del Vidrio y la Cerámica** atraviesa una situación con importantes cambios tecnológicos y productivos. En estas circunstancias, el trabajo de los hombres y mujeres de **FITEQA-CCOO** continúa siendo una de las certezas con que podemos contar los trabajadores y trabajadoras en la defensa de nuestros intereses.

En este proyecto, estaríamos encantados de contar contigo. Contacta con nuestra Federación a través de la página web o la dirección de correo que te hemos indicado y podrás afiliarte a **FITEQA-CCOO**.

Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

Vigencia

Según establece el **Artículo 4** entrará en vigor el día **1 enero** de 2010 y su duración será hasta el **31 de diciembre de 2011**

Salarios

Artículos 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25

2010	Incremento	3% sobre todos los conceptos retributivos del Convenio colectivo a 31-12-2009.
2011	Incremento	1,5% sobre todos los conceptos retributivos del Convenio Colectivo a 31-12-2010.
	Revisión	En los 15 días siguientes a la publicación del IPC de 2011, las partes acordarán el mecanismo concreto, que en todo caso garantizará el IPC Real.
Descuelgue	Pérdidas acreditadas en año en curso y precedente y negociación con la Representación Sindical.	
Salario Mínimo Garantizado y Estructura Salarial	Establecido para cada Grupo en la Tabla de Salarios Mínimos Garantizados.	
	Es el conjunto de percepciones, compuesto por Salario Base y los complementos , establecidos en el capítulo segundo del Convenio Colectivo así como, en su caso, los conceptos que puedan haberse implantado en el ámbito de la Empresa. A Enero de 2012 desaparecerán de las Tablas todos los Salarios que estén por debajo de la Tabla de Salarios Mínimos Garantizados.	
Antigüedad	Cada trienio cumplido devenga 3% del Salario Base. Límite del 18% del Salario Base y 6 trienios.	
Asistencia	Por día efectivamente trabajado.	
Pagas Extraordinarias	De Verano : Devengada entre 1 de enero y 30 de junio. Pago antes de 15 de julio.	
	De Navidad : Devengada entre 1 de julio y 31 de diciembre. Pago antes de 21 de diciembre.	
	De Marzo : Devengada entre 1 de enero hasta 31 de diciembre. 30 días de salario base más antigüedad. Puede ser prorrateada.	
Horas Extras	1,75 horas de descanso por 1 hora extra. Sólo por acuerdo colectivo se sustituye descanso por compensación económica de 140% del valor hora normal.	
Nocturnidad	Horas retribuidas con incremento del 25% sobre el salario base.	

Turnicidad	Para cuarto turno: 3,75 euros/día efectivamente trabajado en 2011.
Domingos y Festivos	Complemento de 9,41 euros por día de prestación de servicios en domingo o festivo para 2011.
Penosidad	<ul style="list-style-type: none"> ✗ 20% sobre salario base. ✗ 10% sobre salario base cuando se produzca durante la mitad o menos de la jornada.
Transporte	Por día efectivamente trabajado.
Desplazamientos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Exceso de 1 hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, el exceso se abona como tiempo de trabajo, excepto dentro del municipio o a menos de 10 km. ■ Kilometraje: 0,33 euros por km. ■ Dieta Completa: en 2010 51,50 euros y en 2011 52,27 euros. ■ Media Dieta: en 2010 6,71 euros y en 2011 6,81 euros.
Compensación Traslado	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Siempre con cambio de residencia. ✗ 6 días de dieta por cada miembro de la unidad familiar objeto de traslado.
Ayuda por hijo/a en edad escolar	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Hijos/as entre 1 y 16 años. ✗ En 12 mensualidades, subvención por estudios de 7,40 euros/mes en 2010 y 7,51 euros en 2011.
Póliza Seguros Accidentes de Trabajo	<p>Se incluye accidente "in itinere":</p> <ul style="list-style-type: none"> ✗ 24.000 euros en 2010. ✗ 24.360 euros en 2011. ✗ Supuesto de lesiones existe baremos en Anexo XV.
Complementos Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Se incluye accidente "in itinere". ✗ Complemento del 25% sobre la base de la prestación de incapacidad temporal.

Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

Tablas Salariales 2010

ANEXO II TABLA GENERAL

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL		SALARIO DIA	
			2010	2011
7	II	Personal Titulado Superior	33,23	33,73
6	III	Personal Titulado Medio	31,21	31,68
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	30,24	30,69
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	29,30	29,74
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico de Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	28,40	28,83
	VII	Técnico de Organización 2ª, Contraamaestre, Especialista Oficio	27,49	27,90
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	26,56	26,96
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	25,36	25,74
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	24,43	24,80
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	23,91	24,27
1	XII	Peón, Personal de limpieza	23,72	24,08
		Pluses:		
		Devengados por día efectivamente trabajado		
		Asistencia	3,97	4,03
		Transporte	3,02	3,07

ANEXO XIII TABLA DE SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	2010		2011	
	SALARIO DIA	SALARIO ANUAL	SALARIO DIA	SALARIO ANUAL
7	33,66	15.315,30	34,16	15.542,80
6	30,59	13.918,45	31,05	14.127,75
5	28,30	12.876,50	28,72	13.067,60
4	26,31	11.971,05	26,70	12.148,50
3	24,73	11.252,15	25,10	11.420,50
2	24,22	11.020,10	24,58	11.183,90
1	24,03	10.933,65	24,39	11.097,45

ANEXO XIII COMPLEMENTOS SALARIALES

Devengados por día efectivamente trabajado

	2010		2011	
	DIA	ANUAL	DIA	ANUAL
Asistencia	4,01	1.122,80	4,07	1.139,60
Transporte	3,07	672,33	3,12	683,28
Valores anuales para supuestos de:				
Salario Anual	Salario Día a razón de 455 días 365 días/año+30 Paga Extra Verano+30 Paga Extra Navidad+30 Paga Marzo			
Plus Asistencia Anual	Plus Asistencia Día por 280 días 219 días+21 Paga Extra Verano+20 Paga Extra Navidad+20 Paga Vacaciones			
Plus Transporte Anual	Plus Transporte Día por 219 días			

Tipos de Contratos

Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77

Indefinidos	Supuestos previstos Legislación vigente .
Duración determinada	Derecho a la remuneración y descansos proporcionales al tiempo trabajado.
Tiempo Parcial	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Mismos derechos e igualdad de trato. ✗ Percibirán mismos pluses de transporte y los conceptos económicos de carácter indemnizatorio.
Jubilación Parcial y Contrato de Relevó	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Antes de cumplir 62 años con realización de contrato relevó. ✗ Preavisos: Grupos IV a VII: 1 año de antelación. ✗ Cese definitivo del relevado conlleva contrato indefinido del relevista. ✗ En caso de desacuerdo prevalece la decisión del trabajador.
Fijos Discontinuos	Trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa.
Contrato en Prácticas	<p>Para puestos de trabajo que permitan la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados y solo para Grupos Profesionales del 4 al 7.</p> <p>Períodos de Prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✗ Título Grado Medio, no superior a 1 mes. ✗ Título Grado Superior: no superior a 2 meses. <p>Retribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✗ Durante el primero o segundo año de vigencia del contrato no será inferior al 70 y al 85%, respectivamente, del salario convenio de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, El salario resultante nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

Contrato Formación	<p>Adquisición de formación teórica y práctica necesaria para desempeño adecuado de un oficio o un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.</p> <p>No podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 3 años.</p> <p>Tiempo de formación teórica no inferior al 15 % de la jornada prevista en Convenio.</p> <p>Retribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✗ Proporcional el tiempo efectivo trabajado con exclusión del dedicado a formación teórica y sobre nivel salarial para el que se esté realizando la formación. ✗ 1^{er} año, 80%; 2^o año, 90% y 3er año, 95%.
Circunstancias de la Producción	<p>Exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.</p> <p>Duración Máxima de 12 meses en un período de 18.</p> <p>Indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de 20 días de salario por cada año de servicios.</p>
Obra o Servicios	<p>Obra o la prestación de un servicio determinados de duración incierta.</p> <p>Si excede de 365 días, indemnización de 12 días de salario.</p> <p>Si es inferior a 365 días, indemnización de 15 días de salario.</p>
Interinidad	<p>Deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución.</p> <p>Con duración superior a 2 años, indemnización de 12 días de salario por año de servicio.</p>

Plazos de Preaviso para causar baja en la Empresa

Artículo 79

Personal Técnico Titulado, Grupos 7 y 8	2 meses
Grupos 4, 5 y 6	1 mes
Resto del personal	15 días

Jornada Laboral

Artículos 26 y 31

Jornada Anual	<p>1.747 horas efectivas.</p> <p>Se respetan jornadas inferiores “ad personam”.</p>
Vacaciones	<p>30 días naturales consecutivos. Su fraccionamiento solo es posible de común acuerdo.</p> <p>Derecho a conocer las fechas con 2 meses de antelación.</p> <p>Supuesto de accidente de trabajo en período de vacaciones se disfrutan los días coincidentes.</p> <p>Incapacidad Temporal por embarazo, parto o lactancia natural o suspensión del contrato por parto: derecho a disfrutar los días coincidentes.</p> <p>Retribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✗ Antes del disfrute, respetando acuerdos entre partes. ✗ Supuesto de cobro posterior con coincidencia de Incapacidad Temporal derecho a cobrar íntegro el salario de vacaciones. ✗ Retribuciones variables conforme al promedio por todos los conceptos salariales excepto pluses de distancia, transporte, dietas y otros conceptos no salariales) en los tres meses naturales anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

Licencias

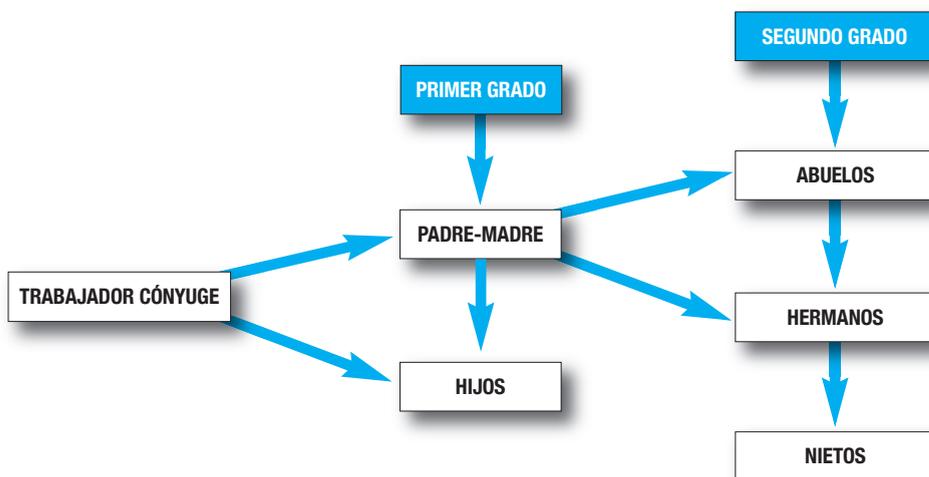
Artículos 32, 33 y 34

Matrimonio	15 días retribuidos .
Matrimonio de hijos, hijas, padre o madre, hermanos o hermanas.	1 día retribuido .
Nacimiento de hijo, hija o por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	3 días retribuidos . Con desplazamiento 4 días.
Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario	2 días retribuidos . Con desplazamiento de 4 a 5 días. Pariente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.
Traslado domicilio habitual	1 día retribuido .
Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido sufragio activo.	Por el tiempo indispensable y retribuido .
Asistencia a Consultorio de Médico	16 horas retribuidas anuales.
Muerte de compañero/a en accidente de trabajo	Por el tiempo indispensable y retribuido .

Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

Lactancia de un hijo/a menor de 9 meses	1 hora de ausencia retribuida que se podrá dividir en 2 fracciones, proporcional en casos de parto múltiple. Posibilidad de sustituir por ½ hora de jornada. Indistinto para padre o madre.
Exámenes	Los necesarios y retribuidos para obtención de Título Académico o Profesional. Preferencia para elegir turno.
Cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñe una actividad retribuida.	Reducción de la jornada de trabajo, ✗ Mínima: 1/8 de la jornada ✗ Máxima: ½ de la jornada Conlleva disminución proporcional del salario. Derecho indistinto mujer/hombre.

Grados de consanguinidad y afinidad



Nota:

Dentro del concepto de **afinidad** se integrarán las denominadas **parejas de hecho** que gozarán de los mismos derechos, cuando así sean reconocidas, mediante la oportuna regulación por cualquier organismo competente.

Nota:

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el segundo grado de afinidad se entiende incluido al cónyuge del hermano del trabajador.

Suspensiones del contrato por maternidad y paternidad

Artículo 35

Parto	<p>16 semanas ininterrumpidas y ampliables en 2 semanas más en supuesto de parto múltiple. Distribución a opción de la interesada.</p> <p>✗ Siempre 6 semanas inmediatamente posteriores al parto.</p>
Parto prematuro u hospitalización del neonato	<p>Período de suspensión desde fecha de alta.</p> <p>Supuesto de hospitalización superior a 7 días:</p> <p>✗ La suspensión se amplía en los días de hospitalización.</p> <p>✗ Máximo de 13 semanas adicionales.</p>
Acogimiento o Adopción	<p>De menores hasta 6 años.</p> <p>Duración de 16 semanas ininterrumpidas y ampliables en 2 semanas por cada menor a partir del segundo.</p> <p>Siempre desde la fecha de Resolución Judicial.</p>
Paternidad	<p>Para nacimientos, adopción o acogimiento.</p> <p>✗ 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días en supuesto de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple.</p>

Excedencias y Licencias no retribuidas

Artículo 36

Cuidados Familiares	<p>No superior a 3 años, para cuidado de:</p> <p>✗ Cada hijo/hija por naturaleza, adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.</p> <p>No superior a 2 años, para cuidado de:</p> <p>✗ Un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.</p> <p>Derecho individual de mujeres y hombres.</p> <p>Computable a efectos de antigüedad.</p> <p>En los 2 primeros años, con reserva de puesto de trabajo. En el tercer año, queda referida a un puesto del mismo grupo o categoría equivalente.</p>
Trámites de adopción o acogimiento	<p>Licencia no retribuida de 15 días naturales.</p> <p>Supuesto de ser internacional, podrá ser de 60 días naturales.</p>

Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

Protección contra la violencia de género

Artículo 137

Reducción de Jornada	Con disminución proporcional del salario. Sin acuerdo colectivo, es la trabajadora quien concreta el tiempo.
Reordenación del tiempo de trabajo	Adaptación del horario. Horario flexible .
Ocupar otro Puesto de Trabajo	Del mismo Grupo Profesional que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. Duración inicial de 6 meses con reserva de puesto de trabajo.
Suspensión del Contrato	Decisión de la trabajadora. Duración inicial de 6 meses prorrogables por decisión Judicial y en periodos de 3 meses hasta un máximo de 18 .
Ausencias	No se consideran como faltas de asistencia al trabajo siempre que sean acreditadas por los Servicios Sociales o de Salud.
Despido NULO	Por el ejercicio de los derechos enumerados.

Protección de la maternidad

Artículo 131

Embarazo	Evaluación de riesgos del puesto de trabajo. <ul style="list-style-type: none">✗ Adopción de medidas necesarias para evitar riesgo.✗ Cuando sea necesario, no se realizará trabajo nocturno o a turnos.✗ Cambio de puesto de trabajo, con certificación médica de esta recomendación.✗ Si no es posible el cambio podrá suspenderse el contrato.✗ Si es precisa la baja percibirá el 100% de su base reguladora.
Periodo de Lactancia	Mismos derechos que en supuesto de embarazo.
Ausencias	Retribuidas para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Siempre previo aviso y justificación.
Despido NULO	Por el ejercicio de los derechos enumerados.

Prendas de Trabajo

Artículo 47 y 133

2 equipos anuales, preferentemente 1 cada 6 meses.

Personal Técnico y Empleado.

× 1 bata cada año.

En situación de **condiciones climatológicas adversas** para trabajos continuos.

× Calzado, ropa impermeable y de abrigo.

En función de las características del puesto:

× Equipos de protección individual (EPIs) adecuados a la eliminación o reducción de los riesgos propios de los mimos.

Capacidades diferentes

Artículo 67

Reserva de puestos de trabajo

Empresas con más de 50 empleos

Hasta un 2% de la plantilla.

FITEQA - CC.OO.

FITEQA – CC.OO.

Cristino Martos, 4, 5º - 28015 Madrid
Tel. 915 409 240 - Fax: 915 482 074
e-mai: fiteqa@fiteqa.ccoo.es

FITEQA - CC.OO. Andalucía

Trajano, 1, 5º
41002 Sevilla
Tel. 954 229 506 - Fax: 954 210 616
e-mail: fiteqa@and.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Aragón

Paseo de la Constitución, 12, 4º
50008 Zaragoza
Tel. 976 239 185 - Fax: 976 233 687
e-mail: fiteqa.ar@fiteqa.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Asturias

Santa Teresa, 15, bajo D
33005 Oviedo
Tel. y Fax: 985 258 773
e-mail: fiteqa-as@asturias.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Canarias

Avda. 1º de Mayo, 21 – 5ª
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 447 500 - Fax: 968 447 505
e-mail: jagonzalez@canarias.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Cantabria

Santa Clara, 5
39001 Santander
Tel. 942 227 704 - Fax: 942 225 921
e-mail: fiteqa.cantabria@cantabria.ccoo.es

FITEQA - CC.OO. Extremadura

Avda. de la Constitución, s/n
10300 Navalmoral de la Mata - Cáceres
Tel. 927 531 997 - Fax: 927 534 635
e-mail: lsmiguel@extremadura.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Castilla la Mancha

Plaza del Horno de la Magdalena, 1, 1º
45001 Toledo
Tel. 925 280 846/ 925 255 100
Fax: 925 213 390
e-mail: fiteqa-cm@cm.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Castilla León

San Pablo, 8, 4º
09002 Burgos
Tel. 947 257 801 - Fax: 947 257 799
e-mail: fiteqa-Burgos@cleon.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Catalunya

Via Laietana, 16, 4º
08003 Barcelona
Tel. 934 812 759 - Fax: 933 151 851
e-mail: fiteqa1@ccoo.es

FITEQA - CC.OO. Euskadi

Uribitarte, 4
48001 Bilbao
Tel. 944 243 424 - Fax: 944 243 898
e-mail: fiteqabiz@euskadi.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Galicia

Rúa As Teixugueiras, nº 11
entreplanta- Navia
36212 Vigo
Tel. 986 246 874 - Fax: 986 246 587
e-mail: fiteqa.sn@galicia.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Illes Balears

Francisco de Borja Moll, 3 – 1ª
07300 Palma de Mallorca
Tel. 971 726 060 - 971170 999
e-mail: fiteqa@ib.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. La Rioja

Pio XII, 33 - 2ª Despacho 39
26003 Logroño
Tel. 941 238 144 Ext. 250
Fax: 941 257 171
e-mail: fiteqa.rij@rioja.ccoo.es

FITEQA - CC.OO. Madrid

Lope de Vega, 38
28014 Madrid
Tel. 915 365 388 - Fax: 915 365 370
e-mail: fiteqa-madrid@usmr.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Navarra

Avda. de Zaragoza, 12, 5ª
31003 Pamplona
Tel. 948 244 200 - Fax: 948 244 311
e-mail: fiteqa.na@navarra.ccoo.es

FITEQA - CC.OO. País Valencià

Plaça Napols i Sicília, 5, 1º
46003 Valencia
Tel. 963 882 125 - Fax: 963 925 993
e-mail: fiteqapv@pv.ccoo.es

FITEQA – CC.OO. Región de Murcia

Corbalán, 4
30002 Murcia
Tel. 968 215 977 - Fax: 968 87 893
e-mail: fiteqa.mu@fiteqa.ccoo.es

Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

Anexos: II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII.



TÚ CONVENIO

tú ganas

TUS DERECHOS



fiteqa



industrias textil-piel,
químicas y afines

ANEXO II. TABLA GENERAL

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL		SALARIO DIA	
			2010	2011
7	II	Personal Titulado Superior	33,23	33,73
6	III	Personal Titulado Medio	31,21	31,68
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	30,24	30,69
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	29,30	29,74
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico de Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	28,40	28,83
	VII	Técnico de Organización 2ª, Contraмаestre, Especialista Oficio	27,49	27,90
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	26,56	26,96
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	25,36	25,74
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	24,43	24,80
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	23,91	24,27
1	XII	Peón, Personal de limpieza	23,72	24,08
Pluses:				
Devengados por día efectivamente trabajado				
Asistencia			3,97	4,03
Transporte			3,02	3,07

ANEXO III. TABLA PROVINCIA MADRID

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL		SALARIO DIA	
			2010	2011
7	II	Personal Titulado Superior	33,23	33,73
6	III	Personal Titulado Medio	31,21	31,68
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	30,52	30,98
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	29,89	30,34
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico de Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	29,26	29,70
	VII	Técnico de Organización 2ª, Contraмаestre, Especialista Oficio	28,65	29,08
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	28,40	28,83
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	27,52	27,93
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	27,02	27,43
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	26,29	26,68
1	XII	Peón, Personal de limpieza	25,65	26,03
Pluses:				
Devengados por día efectivamente trabajado				
Asistencia			3,27	3,32
Transporte			3,00	3,05
Comida y Pernocta			21,80	22,13

Convenio colectivo de ambito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias ceramicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

ANEXO IV. TABLA VIDRIO AL SOPLETE

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL		SALARIO DIA	
			2010	2011
7	II	Personal Titulado Superior	64,18	65,14
6	III	Personal Titulado Medio	59,67	60,57
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	56,23	57,07
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	48,65	49,38
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico de Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	41,12	41,74
	VII	Técnico de Organización 2ª, Contra maestre, Especialista Oficio	39,93	40,53
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	33,39	33,89
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	29,72	30,17
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	27,92	28,34
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	26,31	26,70
1	XII	Peón, Personal de limpieza	25,65	26,03
Pluses:				
Devengados por día efectivamente trabajado				
Asistencia			3.08	3.13
Transporte			2.85	2.89

ANEXO V. TABLA FABRICACIÓN DE FRASCOS Y ENVASES DE VIDRIO POR PROCEDIMIENTO AUTOMÁTICO PROVINCIA DE BARCELONA

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

CATEGORIA PROFESIONAL	2010			2011		
	BASICO	PAC	SEMANA	BASICO	PAC	SEMANA
PERSONAL CON REMUNERACIÓN MENSUAL						
TÉCNICOS Y DIRECTIVOS						
Jefe de fabricación	960,18	703,35	43,49	974,58	713,90	44,14
Encargado de sección	808,83	358,69	43,49	820,96	364,07	44,14
Contraamaestre	782,51	206,80	43,49	794,25	209,90	44,14
Delineante superior	834,66	344,01	43,49	847,18	349,17	44,14
Delineante de 1ª	808,57	288,35	43,49	820,70	292,68	44,14
Delineante de 2ª	808,57	184,45	43,49	820,70	187,22	44,14
Auxiliares, de 1ª	728,70	122,96	43,49	739,63	124,80	44,14
Auxiliares de 2ª	702,61	50,61	43,49	713,15	51,37	44,14
ADMINISTRATIVOS						
Jefe de 1ª	888,49	464,42	43,49	901,82	471,39	44,14
Jefe de 2ª	834,10	343,48	43,49	846,61	348,63	44,14
Oficial de 1ª	808,57	268,12	43,49	820,70	272,14	44,14
Oficial de 2ª	756,43	204,36	43,49	767,78	207,43	44,14
Auxiliares	742,10	71,30	41,52	753,23	72,37	42,14
Aspirantes	728,70	71,30	41,52	739,63	72,37	42,14
MERCANTILES						
Jefe de ventas	834,66	345,97	43,49	847,18	351,16	44,14
Viajante o Agente	808,57	126,63	43,49	820,70	128,53	44,14
Oficial de ventas	728,70	99,66	41,52	739,63	101,15	42,14
SUBALTERNOS						
Listeros	529,09	124,87	39,51	537,03	126,74	40,10
Cobradores	728,70	109,46	41,52	739,63	111,10	42,14
Capataces de peones	703,35	133,16	39,51	713,90	135,16	40,10
Almacenero	702,67	131,17	39,51	713,21	133,14	40,10
Vigilante y Portero	728,75	26,69	41,52	739,68	27,09	42,14
Sanitario y Ordenanza	702,61	26,69	39,51	713,15	27,09	40,10
PERSONAL DE REMUNERACIÓN DIARIA						
OBREROS						
Arqueta	23,11	2,95	41,84	23,46	2,99	42,47
Conductor máquina 1s ks. Potg	25,26	5,25	43,49	25,64	5,33	44,14
Mecánico Mak 1 s ks. De primera	25,26	5,25	43,49	25,64	5,33	44,14
Mecánico Mak 1 s ks. De segunda	25,26	5,13	43,49	25,64	5,21	44,14
Maquinista de primera	25,26	5,25	43,49	25,64	5,33	44,14
Maquinista de segunda	25,26	5,13	43,49	25,64	5,21	44,14
Fundidor de primera	25,26	5,13	43,49	25,64	5,21	44,14
Sacador de primera	25,26	4,56	43,49	25,64	4,63	44,14
Oficial primera de servicios auxiliares	25,26	4,56	43,49	25,64	4,63	44,14
Sacador de segunda	24,25	4,76	36,37	24,61	4,83	36,92
Soplador de primera	23,38	1,67	41,52	23,73	1,70	42,14
Vigilante Arca y Arca Corr.	23,38	1,67	41,52	23,73	1,70	42,14
Ayudante (todos)	23,38	1,67	41,52	23,73	1,70	42,14
Soplador de segunda	23,38	1,67	41,52	23,73	1,70	42,14
Peones especializados	22,48	2,28	39,51	22,82	2,31	40,10
Oficial segunda de servicios oficiales	24,25	3,81	39,54	24,61	3,87	40,13
Peones y servicio limpieza	21,69	1,93	39,54	22,02	1,96	40,13

ANEXO V. TABLA FABRICACIÓN DE FRASCOS Y ENVASES DE VIDRIO POR PROCEDIMIENTO AUTOMÁTICO PROVINCIA DE BARCELONA

**OTROS COMPLEMENTOS SALARIALES:
PARA TODO EL PERSONAL POR DÍA TRABAJADO**

	2010	2011
Plus estímulo empresarial:	2,19	2,22
Plus estímulo empresarial: Peones y Peones especializados:	3,55	3,60
Transporte:		
Personal domiciliado dentro de un radio de 1 Km.	0,56	0,57
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 Km.	0,81	0,82
Personal domiciliado a más de 3 kilómetros	1,15	1,17
Prendas de trabajo (por sustitución de sus entrega):	0,52	0,53

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera, las Empresas, abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta (PAC) incrementada, en su caso con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VI. TABLA FABRICACION Y ENRIQUECIMIENTO DE VIDRIO HUECO DE BARCELONA (SERVICIO DE MESA)

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

CATEGORIA PROFESIONAL	2010			2011		
	BASICO	PAC	SEMANAL	BASICO	PAC	SEMANAL
PERSONAL CON REMUNERACIÓN MENSUAL						
TÉCNICOS						
Jefe de fabricación	960,18	685,03	43,49	974,58	695,31	44,14
Encargado de sección	808,57	358,69	43,49	820,70	364,07	44,14
Contraamaestre	781,30	246,22	43,65	793,02	249,91	44,30
ADMINISTRATIVOS						
Jefe de primera	888,49	468,75	43,49	901,82	475,78	44,14
Jefe de segunda	806,74	332,57	43,49	818,84	337,56	44,14
Oficial de primera	808,55	226,09	43,49	820,68	229,48	44,14
Oficial de segunda	756,40	230,41	43,49	767,75	233,87	44,14
Auxiliares	741,86	55,89	41,52	752,99	56,73	42,14
Aspirantes de 1ª	728,70	42,35	41,52	739,63	42,99	42,14
Aspirantes de 2ª	494,00	170,07	29,61	501,41	172,62	30,05
MERCANTILES						
Jefe de ventas	834,66	325,34	43,49	847,18	330,22	44,14
Viajante o Corredor	808,57	161,96	43,49	820,70	164,39	44,14
Oficial de ventas	728,75	109,41	41,52	739,68	111,05	42,14
SUBALTERNOS						
Almacenero	702,61	130,11	39,51	713,15	132,06	40,10
Capataces de Peones	702,61	130,11	39,51	713,15	132,06	40,10
Listeros	702,61	114,37	39,51	713,15	116,09	40,10
Sanitarios y Ordenanzas	702,61	39,34	40,44	713,15	39,93	41,05
Cobradores	728,75	154,07	41,52	739,68	156,38	42,14
Guardias y Vigilantes	702,61	42,75	39,51	713,15	43,39	40,10
Porteros	702,61	42,75	39,51	713,15	43,39	40,10
PERSONAL DE REMUNERACIÓN DIARIA (PROFESIONALES DE OFICIO)						
GRAN PLAZA						
Maestro abridor	26,38	14,43	43,49	26,78	14,65	44,14
Soplador de primera	25,26	11,14	43,49	25,64	11,31	44,14
Soplador de segunda	25,26	6,73	43,49	25,64	6,83	44,14
Levantador	24,69	3,91	41,52	25,06	3,97	42,14
Postereros y Patroneros	24,25	4,74	41,52	24,61	4,81	42,14
JARRA O 2º GRAN PLAZA						
Abridor	25,26	11,14	43,49	25,64	11,31	44,14
Soplador	25,26	4,83	43,49	25,64	4,90	44,14
Levantador de asas	23,38	1,75	41,52	23,73	1,78	42,14
FANTASÍA						
Maestro	25,26	11,14	43,49	25,64	11,31	44,14
Levantador	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
BOHEMIA DE 1ª						
Soplador	25,26	11,14	43,49	25,64	11,31	44,14
Patronero	23,38	6,79	41,52	23,73	6,89	42,14

Convenio colectivo de ambito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias ceramicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

CATEGORIA PROFESIONAL	2010			2011		
	BASICO	PAC	SEMANAL	BASICO	PAC	SEMANAL
PERSONAL DE REMUNERACIÓN DIARIA (PROFESIONALES DE OFICIO)						
BOHEMIA DE 2ª						
Soplador	25,26	9,86	43,49	25,64	10,01	44,14
Patronero	23,38	6,33	41,52	23,73	6,42	42,14
BOHEMIA DE 3ª						
Soplador	25,26	6,73	43,49	25,64	6,83	44,14
Patronero	23,38	4,80	41,52	23,73	4,87	42,14
COPAS GAS EXTRA						
Maestro	25,26	11,14	43,49	25,64	11,31	44,14
Soplador	25,26	6,79	43,49	25,64	6,89	44,14
Levantador de pies y piernas	23,38	1,75	41,52	23,73	1,78	42,14
VASOS CORTE Y GAS						
Soplador toda clase	25,26	38,06	43,49	25,64	38,63	44,14
Soplador pequeños finos	25,26	3,45	43,49	25,64	3,50	44,14
COPAS GAS CORRIENTE						
Maestro colador pies y pierna	25,26	9,86	43,49	25,64	10,01	44,14
Soplador	25,26	6,07	43,49	25,64	6,16	44,14
Levantador de pies y piernas	21,63	1,75	41,52	21,95	1,78	42,14
VASOS ACABADOS A MANO						
Abridor	25,26	9,86	43,49	25,64	10,01	44,14
Soplador	25,26	6,79	43,49	25,64	6,89	44,14
VASOS ACABADOS A MANO DE 2ª						
Abridor	25,26	7,80	43,49	25,64	7,92	44,14
Soplador	25,26	5,16	43,49	25,64	5,24	44,14
PRENSA REFINADA EXTRA						
Abridor	25,26	11,38	43,49	25,64	11,55	44,14
Prensador	25,26	7,80	43,49	25,64	7,92	44,14
Levantador	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
PRENSA MINIATURA						
Abridor	25,26	9,55	43,49	25,64	9,69	44,14
Prensador	25,26	6,73	43,49	25,64	6,83	44,14
Levantador	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
PRENSA SIN REFINAR						
Prensador	25,26	5,16	43,49	25,64	5,24	44,14
Levantador	24,25	3,51	41,52	24,61	3,56	42,14
COPAS AMERICANAS EXTRAS						
Colocador de pies	25,26	7,96	43,49	25,64	8,08	44,14
Soplador	25,26	6,73	43,49	25,64	6,83	44,14
Levantador	23,38	1,75	41,52	23,73	1,78	42,14
COPAS AMERICANAS CORRIENTES						
Colocador de pies	25,26	0,68	43,49	25,64	0,69	44,14
Soplador	25,26	5,81	43,49	25,64	5,90	44,14
Levantador	23,38	1,75	41,52	23,73	1,78	42,14
TAPONES A MANO						
Taponero	25,26	7,67	43,49	25,64	7,79	44,14
TAPONES PRENSADOR (PUNZADOS)						
Taponero	23,38	1,75	41,52	23,73	1,78	42,14

CATEGORIA PROFESIONAL	2010			2011		
	BASICO	PAC	SEMANAL	BASICO	PAC	SEMANAL
PERSONAL DE REMUNERACIÓN DIARIA (PROFESIONALES DE OFICIO)						
PRODUCCIÓN SEMIAUTOMÁTICA						
Oficial de primera máquina	25,26	5,88	43,49	25,64	5,97	44,14
Oficial de primera sacador	25,26	4,15	43,49	25,64	4,21	44,14
Oficiales de primera soplador	23,38	1,75	41,52	23,73	1,78	42,14
Oficial de segunda máquina	25,26	4,54	43,49	25,64	4,61	44,14
Oficiales de segunda sacador	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
Oficial de segunda soplador	23,38	2,22	41,52	23,73	2,25	42,14
A) Sección Acabado						
Cortadores a gas (bohemia/F)	23,38	3,24	41,52	23,73	3,29	42,14
Cortadores a gas corriente	23,38	3,09	41,52	23,73	3,14	42,14
Fletadores (B.y F.)	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
Fletadores finos al torno	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
Fletadores corriente	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
Chaflanadores (B. y F.)	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
Chaflanadores (sonoro)	24,25	3,91	41,52	24,61	3,97	42,14
Requemadores a mano o maq.	23,38	3,09	41,52	23,73	3,14	42,14
Chaflanadores corrientes	23,38	3,09	41,52	23,73	3,14	42,14
Despuntilladores	23,38	3,09	41,52	23,73	3,14	42,14
Pulidores	23,38	3,09	41,52	23,73	3,14	42,14
Taponadores finos	25,26	4,54	43,49	25,64	4,61	44,14
Taponadores semifino	23,38	6,17	41,52	23,73	6,26	42,14
Taponadores ordinario	23,38	4,74	41,52	23,73	4,81	42,14
B) Sección Enriquecido						
TALLERÍA						
Tallador de primera	25,26	7,97	43,49	25,64	8,09	44,14
Tallador de segunda	25,26	5,16	43,49	25,64	5,24	44,14
Tallador de tercera	23,38	7,24	41,52	23,73	7,35	42,14
Pulidor	23,38	3,51	41,52	23,73	3,56	42,14
DECORADO						
Decorador de primera	25,26	7,97	43,49	25,64	8,09	44,14
Decorador de segunda	25,26	5,18	43,49	25,64	5,26	44,14
Decorador de tercera	24,25	3,51	41,52	24,61	3,56	42,14
Mufleros	24,25	2,89	41,52	24,61	2,93	42,14
Serigrafiados	24,25	2,89	41,52	24,61	2,93	42,14
GRABADO						
Grabador a la rueda de primera	25,26	7,97	43,49	25,64	8,09	44,14
Grabadora a la rueda de segunda	23,38	5,81	41,52	23,73	5,90	42,14
Grabadora a la rueda de tercera	23,38	4,65	41,52	23,73	4,72	42,14
Grabadora al transporte	24,25	2,89	41,52	24,61	2,93	42,14
Panteng y Gillog	24,25	2,89	41,52	24,61	2,93	42,14
C) Sección Temple						
Fundidor de primera	25,26	4,54	41,52	25,64	4,61	42,14
Fundidor de segunda	23,38	4,65	41,52	23,73	4,72	42,14
Arqueta	23,38	3,21	41,52	23,73	3,26	42,14
D) Servicios Auxiliares						
Oficial de primera	25,26	4,15	43,49	25,64	4,21	44,14
Oficial de segunda	25,26	1,75	43,49	25,64	1,78	44,14
Crisolista de primera	25,26	2,89	43,49	25,64	2,93	44,14
Crisolista de segunda	24,25	1,81	41,52	24,61	1,84	42,14
Peones especializados	22,48	2,06	40,35	22,82	2,09	40,96
Peones	21,69	1,93	40,35	22,02	1,96	40,96
Servicio de limpieza	21,69	1,93	40,35	22,02	1,96	40,96

ANEXO VI. TABLA FABRICACION Y ENRIQUECIMIENTO DE VIDRIO HUECO DE BARCELONA (SERVICIO DE MESA)

OTROS COMPLEMENTOS SALARIALES: PARA TODO EL PERSONAL POR DÍA TRABAJADO

	2010	2011
Plus estímulo empresarial:	2,19	2,22
Transporte:		
Personal domiciliado dentro de un radio de 1 Km.	0,55	0,56
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 Km.	0,81	0,82
Personal domiciliado a más de 3 kilómetros	1,15	1,17
Prendas de trabajo (por sustitución de sus entregas):	0,53	0,54

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera. Las Empresas, abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta (PAC) incrementada, en su caso con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VII. SECTOR DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y EXPLOTACION Y MANUFACTURA DE MINERALES INDUSTRIALES

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, a título orientativo las siguientes Industrias: En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas. Más en concreto: las explotaciones, molienda, trituración, pulverización, lavado y clasificado, que se utilizan con la extracción o no de: Andalucita, Arcilla, Arena, Arenisca, Atapulguita, Barita, Bauxita, Bentonita, Caliza, Caolín, Ogres, Carbonato, Cuarzo, Dolomía, Exquisto, Feldespato, Magnesita, Sepiolita, Neofelinica, Sienica, Solimanita, Talco, Tierra de trípoli, y todos aquellos que se utilizan, predominantemente, en la fabricación de vidrio y Cerámica.

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO DIA	
			2010	2011
		GRUPO A. TECNICOS		
		1. Titulados		
7	II	Ingenieros, Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes.	33,46	33,96
		2. No titulados		
6	V	Jefe de fábrica o taller	30,51	30,97
5	VI	Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera.	31,43	31,90
4	IX	Auxiliar de topógrafo, Calcador de plano y Analista	25,64	26,02
		GRUPO B. ADMINISTRATIVOS		
6	III	Jefe de primera	31,42	31,89
	V	Jefe de segunda	29,54	29,98
5	VI	Oficial de primera	28,60	29,03
4	IX	Auxiliar	25,64	26,02
		GRUPO C. SUBALTERNOS		
5	VII	Capataz de peones	27,74	28,16
3	X	Listeros. Almacenero. Guarda Jurado. Guarda. Portero. Ordenanza. Basculero. Pesador. Enfermero. Dependiente de Economato. Personal de limpieza.	24,62	24,99
		GRUPO D. OBREROS		
		1. Obreros de Interior.		
		a) Profesionales de:		
4	VIII	Mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera.	26,71	27,11
1	XII	Caminero de segunda	23,91	24,27
		b) Especialistas		
3	X	Ayudantes de Barrenero. Estibador y Picador. Tubero y Bombero.	25,41	25,79
2	XI	Vagonero	24,45	24,82
		2. Obreros de Exterior.		
		a) Profesionales de oficio:		
4	VIII	Oficial de primera	26,55	26,95
	IX	Oficial de segunda	25,64	26,02
3	X	Maquinistas de extracción y de arrastre, carg. Barrenero y Fogonero.	25,41	25,79
	X	Oficial de tercera	24,62	24,99
		b) Especialistas:		
2	XI	Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudante de fogonero. Embasadores de sacos y otras especialidades.	23,91	24,27
1	XII	c) Peones	23,72	24,08
		Pluses:		
		Devengados por día efectivamente trabajado		
		Transporte	3,02	3,07
		Asistencia	3,97	4,03

ANEXO VIII. TABLA COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE VALENCIA

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO DIA	
			2010	2011
OPERARIOS				
4	VIII	Oficial de primera	26,56	26,96
	IX	Oficial de segunda	25,46	25,84
3	X	Ayudante Vigilante	25,03	25,41
2	XI	Peón Especialista	24,55	24,92
1	XII	Peón Ordinario	24,09	24,45
Pluses: Devengados por día efectivamente trabajado				
Asistencia			3,97	4,03
Transporte			3,02	3,07
ADMINISTRATIVOS				
6	III	Jefe de primera	1.190,42	1.208,28
	V	Jefe de segunda	1.046,04	1.061,73
5	VI	Encargado de taller	954,02	968,33
	VI	Oficial de primera	954,09	968,40
4	VIII	Oficial de segunda	827,99	840,41
	IX	Auxiliar. Cobrador Subalterno.	777,57	789,23
Asistencia Mensual			79,51	80,70
Transporte Mensual			65,11	66,09
Media dieta:			7,97	8,09
Comida y Pernocta:			24,07	24,43

ANEXO IX. TABLA BALDOSIN CERAMICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO MINIMO	SALARIO MEDIO	SALARIO MAXIMO	SALARIO MINIMO	SALARIO MEDIO	SALARIO MAXIMO
			2010			2011		
5	VII	Capataz	29,08			29,52		
4	VIII	Oficial de 1ª	28,62	34,43	40,15	29,05	34,95	40,75
	IX	Oficial de 2ª	27,75	33,23	38,76	28,17	33,73	39,34
3	X	Especialista de 1ª	27,49	32,95	38,45	27,90	33,44	39,03
2	XI	Especialista de 2ª	27,15	32,62	38,11	27,56	33,11	38,68
	XI	Especialista de 3ª	27,10	32,53	37,97	27,51	33,02	38,54
1	XII	Peón	26,97	32,26	37,74	27,37	32,74	38,31
	XIII	Pinche	25,55	30,31	35,73	25,93	30,76	36,27
Pluses:								
Devengados por día efectivamente trabajado								
		Asistencia	3,99			4,05		

ANEXO X. TABLA MANUFACTURA Y COMERCIO VIDRIO PLANO DE BARCELONA

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO DIA	
			2010	2011
7	II	Ingenieros	46,91	47,61
		Licenciados	44,18	44,84
		Peritos	33,10	33,60
6	III	Ayudante Técnico	30,85	31,31
		Jefe de primera administrativo	38,69	39,27
	IV	Jefe de fabrica	44,14	44,80
		Delineante proyectista	32,91	33,40
5	VI	Jefe de 2ª administrativo	32,97	33,46
		Encargado de taller	32,97	33,46
		Delineante	30,51	30,97
		Oficial de 1ª administrativo	31,69	32,17
	VII	Vendedor	31,69	32,17
4	VIII	Oficial de 2ª administrativo	29,46	29,90
		Contramaestre	31,52	31,99
		Calgador	29,24	29,68
		Oficial de 1ª administrativo	30,03	30,48
	IX	Capataz de peones	25,32	25,70
		Oficial de 2ª administrativo	25,39	25,77
		Portero	23,31	23,66
		Ordenanza	23,31	23,66
3	X	Auxiliar administrativo	23,75	24,11
		Cobrador	26,38	26,78
		Listero	25,76	26,15
		Almacenero	26,03	26,42
		Guarda jurado	24,43	24,80
		Guarda ordinario y Vigilante	23,31	23,66
		Basculero y Pesador	23,31	23,66
		Sanitario no titulado	23,31	23,66
2	XI	Auxiliar laboratorio. Admvo mayor 18 años	23,31	23,66
		Oficial de 3ª y ayudante	24,50	24,87
1	XII	Personal de limpieza	23,31	23,66
		Peón	23,84	24,20
		Botones	21,12	21,44
		Pluses:		
		Devengados por día efectivamente trabajado		
		Asistencia	3,97	4,03
		Transporte	3,01	3,06
		Paga San Antonio	59,21	60,10
		Media Dieta	11,66	11,83

ANEXO XI. TABLA CERAMICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO DIA	
			2010	2011
7	II	Personal Titulado Superior	44,38	45,05
6	III	Personal Titulado Medio	36,15	36,69
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1ª	34,77	35,29
	V	Jefe Administración 2ª, Jefe de Sección	32,00	32,48
5	VI	Oficial Administrativo 1ª, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	29,89	30,34
	VII	Técnico Organización 2ª, Contraamaestre, Especialista Oficio	29,41	29,85
4	VIII	Oficial Administrativo 2ª, Oficial 1ª operario	28,42	28,85
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	27,95	28,37
3	X	Especialista de 1ª, Oficial 3ª operario	27,56	27,97
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	27,18	27,59
1	XII	Peón, Personal de limpieza	26,76	27,16
		Pluses		
		Transporte	2,22	2,25
		Distancia	0,08	0,08
		Asistencia	0,46	0,47

Convenio colectivo de ambito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias ceramicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales para 2010 y 2011

ANEXO XII. TABLA VIDRIO DE ZARAGOZA

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	NIVEL		SALARIO DIA	SALARIO AÑO	SALARIO DIA	SALARIO AÑO
		2010	2011			
7	II	Personal Titulado Superior	56,58	25.740,55	57,43	26.126,66
6	III	Personal Titulado Medio, Jefe Admvo 1ª	50,23	22.856,81	50,98	23.199,66
	IV	Jefe de Personal, Encargado General	48,44	22.041,26	49,17	22.371,88
	V	Jefe Admón 2ª, Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2ª	41,96	19.093,53	42,59	19.379,93
5	VI	Oficial Administrativo, Delineante, Técnico Organización 1ª, Jefe Taller, Encargado	40,15	18.267,33	40,75	18.541,34
	VII	Delineante, Técnico Organización 2ª, Analista 1ª, Capataz	37,17	16.913,40	37,73	17.167,10
4	VIII	Oficial Admvo 2ª, Corredor, Oficial 1ª oficio, Analista 2ª	36,29	16.513,62	36,83	16.761,32
	IX	Auxiliar Admvo, Auxiliar Organización, Oficial 2ª de oficio	34,96	15.905,95	35,48	16.144,54
3	X	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Ayudante.	31,37	14.274,85	31,84	14.488,97
2	XI	Especialista de 2ª, Peón especializado	30,54	13.901,70	31,00	14.110,23
1	XII	Peón, Personal de limpieza	29,66	13.501,93	30,10	13.704,46
Pluses				Tope Máximo		Tope Máximo
Premio de Vinculación Por año de servicio Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonara este premio a los trabajadores que tengan mas de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio			18,99	360,64	19,27	366,05
Transporte			3,02		3,07	
Asistencia, Ayuda Escolar y Fiesta Pilar Se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, Publicado en el BOE 191 de 10 de agosto de 2001						

ANEXO XIII. TABLA DE SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO

2010 Incremento final IPC Real 3%

2011 Incremento 1,5%

GRUPO	2010		2011	
	SALARIO DIA	SALARIO ANUAL	SALARIO DIA	SALARIO ANUAL
7	33,66	15.315,30	34,16	15.542,80
6	30,59	13.918,45	31,05	14.127,75
5	28,30	12.876,50	28,72	13.067,60
4	26,31	11.971,05	26,70	12.148,50
3	24,73	11.252,15	25,10	11.420,50
2	24,22	11.020,10	24,58	11.183,90
1	24,03	10.933,65	24,39	11.097,45

ANEXO XIII. COMPLEMENTOS SALARIALES

Devengados por día efectivamente trabajado

	2010		2011	
	DIA	ANUAL	DIA	ANUAL
Asistencia	4,01	1.122,80	4,07	1.139,60
Transporte	3,07	672,33	3,12	683,28

Valores anuales para supuestos de:

Salario Anual

Salario Día a razón de **455** días

365 días/año+30 Paga Extra Verano+30 Paga Extra Navidad+30 Paga Marzo

Plus Asistencia Anual

Plus Asistencia Día por **280** días

219 días+21 Paga Extra Verano+20 Paga Extra Navidad+20 Paga Vacaciones

Plus Transporte Anual

Plus Transporte Día por **219** días



Cristino Martos, 4, 5º - 28015 Madrid
Tel.915 409 240 - Fax: 915 482 074
e-mai: fiteqa@fiteqa.ccoo.es